



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR No.0028

“Por medio del cual se fijan pautas para la estructura administrativa y orgánica del FONDO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA , el cual ofrece a la población estudiantil de la región, alternativas para financiar, total o parcialmente los costos educativos, mediante el otorgamiento de Becas”.

EL CONSEJO SUPERIOR de la Universidad del Magdalena en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que les confiere la ley 30 de 1992 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia consagra como derecho fundamental la educación y como deber, brindar igualdad de oportunidades a los grupos menos favorecidos de la población.

Que en el momento actual, no existen en la Universidad del Magdalena mecanismos dinámicos y efectivos que garanticen, a los estudiantes de escasos recursos económicos de nuestra región, ser beneficiados con aportes, que les permitan acceder o permanecer en la Universidad en condiciones dignas, evitando el fracaso académico y su deserción del sistema.

Que en este momento los estudiantes de escasos recursos solo pueden obtener créditos con el ICETEX, a intereses bajos y con mínimas exigencias.

Que las alternativas de apoyo financiero vigentes para los estudiantes, que ofrece la Universidad se circunscriben a los estímulos que esta ofrece a sus estudiantes



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR No.0028

sobresalientes y aquellos definidos en el Estatuto Estudiantil y de Normas Académicas (Acuerdo 046 de 1992), Alternativas y estímulos que resultan insuficientes, dadas las condiciones socioeconómicas imperantes en el departamento y la Región.

Que en desarrollo del proceso de REFORMA ACADÉMICA se ha identificado la necesidad de crear y aplicar políticas institucionales que materialicen los propósitos de equidad y justicia planteados en la misión institucional, específicamente en lo que se relaciona con la definición de favorabilidades para el acceso y sostenimiento de estudiantes con condiciones excepcionales de rendimiento académico, cultural, deportivo o pertenecientes a grupos considerados especiales por su lugar de origen.

Que la Universidad del Magdalena como el primer ente de educación superior estatal del departamento, es el llamado a liderar el proceso de formación profesional de la población estudiantil regional, ofreciendo alternativas viables para el ingreso de los jóvenes a la universidad.

En merito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1°. Crear el Fondo de Becas de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA con aportes procedentes del sector empresarial, estatal, de personas naturales y de la misma institución; que conduzcan a ofrecer a la población estudiantil de la región, subsidios especiales para el financiamiento total o parcial de los costos educativos en las áreas de matrícula, manutención o la adquisición de material bibliográfico, para asegurar el ingreso y permanencia en la Universidad del Magdalena, de los estudiantes con condiciones sobresalientes en rendimiento

Acuerdo Superior No.0028 de 2001.



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR No.0028

académico y que carezcan de recursos económicos suficientes para el sostenimiento de sus estudios en la institución.

Artículo 2°. El Fondo de Becas de la Universidad será dirigido por un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN que estará integrado por:

- a) El Rector de la Universidad del Magdalena o su representante, quien lo preside.
- b) Director de la Sección de Bienestar Universitario, quien hará las veces de secretario.
- c) Un representante de las entidades privadas aportantes al Fondo, elegido entre ellas.
- d) Un representante de las entidades de carácter público, aportantes al Fondo, elegido entre ellas.
- e) Un representante de los estudiantes activos de la Universidad, elegido entre ellos.
- f) Un Decano en representación de las autoridades académicas.

Artículo 3°. Son funciones del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

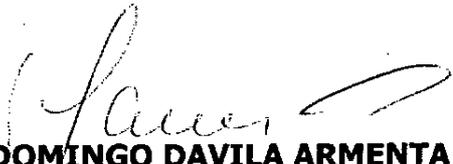
- a) Definir las políticas y criterios para asignar becas o auxilios a los estudiantes pertenecientes a la Institución.
- b) Promover y aprobar la vinculación de personas naturales o entidades, públicas o privadas, para su contribución efectiva a través de aportes económicos para la financiación del Fondo.
- c) Definir políticas y criterios para administrar los recursos del Fondo.
- d) Dirigir, supervisar y controlar la ejecución de los recursos del fondo, así como también el desempeño de los estudiantes beneficiarios de estas becas
- e) Desarrollar convenios con entidades públicas o privadas para desarrollar proyectos específicos relacionados con la ejecución de las políticas aprobadas por el Fondo.
- f) Darse su propio reglamento.

**CONSEJO SUPERIOR****ACUERDO SUPERIOR No.0028**

Artículo 4°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado En Santa Marta a los 18 días de diciembre de 2001



JOSE DOMINGO DAVILA ARMENTA
Presidente Consejo Superior